



Universidad Nacional

Expte.: 76-02-00236.-de

Córdoba

República Argentina
CORDOBA, 21 AGO 2002

VISTO las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Informática dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el señor Norberto OTTOGALLI, D.N.I. N° 16.230.734, quien cumplirá tareas en el área de la Subsecretaría de Informática; atento que el acto se encuadra en el art. 25, inc. d), punto 2 del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 27252 y lo informado a fojas 21 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata con el señor Norberto OTTOGALLI, D.N.I. N° 16.230.734, obrante a fojas 12/15 que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 21 por la Secretaría de Administración que en fotocopia forma parte integrante de la presente, autorizando al Subsecretario de Informática, Ing. Mariano A. Nicotra, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los fondos provenientes de la Contribución de Gobierno asignados a esa Subsecretaría.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Informática una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá remitir una copia certificada del mismo a Oficialía Mayor de este Rectorado a los fines de ser incorporado al registro especial de estos contratos, conforme a lo dispuesto por el art. 4° de la Ordenanza 4/01.

[Firma manuscrita]

12-23

98



Universidad Nacional

Expte.: 76-02-00236.-de

Córdoba

República Argentina

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Informática y a la Secretaría de Administración.

M

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~DR. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCION NRO.:

1128

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Subsecretario de Informática **Ing. Mariano A. Nicotra**, según autorización conferida por Resolución Rectoral Nro. *1128/02* en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra el **Sr. Norberto Ottogalli**, DNI N° 16.230.734, argentino, casado, de profesión Analista-Programador, con domicilio en calle Fray D. Morcillo 1007, Barrio Las Rosas, Córdoba, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. Norberto Ottogalli, quien acepta el presente contrato, para que se desempeñe en la Subsecretaría de Informática dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL cumplirá tareas de Asesoramiento y Soporte Técnico Informático en la Biblioteca Mayor, en otras bibliotecas de la UNC, y en dependencias ubicadas en la antigua Sede del Rectorado en la manzana histórica. Las tareas a realizar constan en el ANEXO, que forma parte indisoluble de este contrato, sin perjuicio que el Subsecretario de Informática asigne otras complementarias de acuerdo a la cláusula octava.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **doce meses**, desde el día **01 de junio de 2002 hasta el 31 de mayo de 2003** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CUARTA: RETRIBUCIÓN. EL PROFESIONAL percibirá como retribución la suma de Pesos Quinientos Veintidos (\$522) mensuales y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dicha retribución deberá otorgar recibo, conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. La retribución que se fija en la presente estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Régimen de Equilibrio Fiscal (Ley 25.453).

QUINTA : EL PROFESIONAL tiene obligación de concurrir, como mínimo, una vez por día, a la sede de la Subsecretaría de Informática, a fin de informarse sobre la marcha de los trabajos. Esta obligación se deberá cumplimentar más asiduamente si las circunstancias lo requirieran. Ello lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, pero dentro de las horas en que el Subsecretario está presente en su Despacho.

SEXTA :INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIAL. EL PROFESIONAL se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones. A tales efectos, EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya

tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

SEPTIMA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN : 1. No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2. EL PROFESIONAL desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. 3. EL PROFESIONAL se obliga a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA : Sin perjuicio de la independencia del contratado, que no deriva de la naturaleza del presente, el mismo ajustará su cometido a las directivas generales le sean impartidas a través de la Subsecretaría de Informática, o a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, debiendo ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA : APORTES JUBILATORIOS : EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a la AFIP bajo condición de Monotributista con el Nro. 20-16.230.734-8, en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMA : DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

DECIMO PRIMERA : DECLARACIÓN. EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipalidades, Organismos descentralizados y / u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta

declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DECIMO TERCERA : OBLIGACIÓN FISCAL. EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMO CUARTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMO QUINTA : Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle Fray D. Morcillo 1007, barrio Las Rosas, Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para la SUBSECRETARÍA DE INFORMÁTICA, otro para el registro especial de Oficialía Mayor de LA UNIVERSIDAD y el tercero para EL PROFESIONAL, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de dos mil dos.



ANEXO

- I) Tareas específicas a desarrollar como Asesor Técnico de la UNC en el Programa de Sistemas Informáticos Universitarios-módulo Bibliotecas:
- Enlace informático con el equipo técnico del Programa SIU-módulo Bibliotecas.
 - Asesoramiento informático a las bibliotecas de la UNC en lo referido al módulo SIU-Bibliotecas.
 - Soporte técnico informático a la Biblioteca Mayor, como sitio piloto de la UNC para el módulo SIU- bibliotecas.
 - Capacitación a las bibliotecas de la UNC en lo relacionado a los aspectos informáticos del proyecto SIU- Bibliotecas.
- II) Tareas en otras dependencias en la zona histórica: Asesoramiento y soporte técnico informático en Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, Biblioteca Aricó, antiguo Rectorado y en la Facilidad Principal de Distribución de la red de datos en la Manzana Histórica de LA UNIVERSIDAD.
-

